ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N°5 DE AVELLANEDA "Dr. SALVADOR DEBENEDETTI"

Avellaneda, 25 de octubre 2022

A los alumnos, familias y personal del establecimiento:

Este documento concentrará varios elementos que nos permitirán una "convivencia escolar democrática". Que sea democrática significa que a través de las relaciones interpersonales se reconocen y se defienden, de forma proactiva, los derechos humanos de toda la comunidad educativa. Además, mediante la práctica, las/los estudiantes construyen experiencias de aprendizaje relacionadas con el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto por la autoridad y las leyes.

Recordemos que la formación en ciudadanía requiere que la convivencia escolar no solo sea un aprendizaje de aula, logrado en las actividades de clases, sino una experiencia dinámica que se dé en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucre a todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Por tal motivo, la redacción de este Acuerdo Institucional de Convivencia (A.I.C.) sostiene en primer lugar la finalidad educativa, referente principal de las normas internas de esta Institución y es objetivo de la misma, educar para el crecimiento personal y la participación responsable de los alumnos, favoreciendo el ejercicio de la libertad, el compromiso, el diálogo y la valoración de las diferencias.

Este acuerdo sirve en tanto sea posibilitador de cambios y transformaciones, es el ejercicio vivo de acciones que intentan acercarse a una mejor convivencia institucional. Siendo de referencia el siguiente marco legal:

- Ley de Educación Nacional N° 26.606/06.
- Ley de Educación Provincial N° 13.688/07.
- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas/os y Adolescentes N° 26.061/05.
- Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as. N° 13.298/05.
- Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150.

Mediante el trabajo en equipo se priorizan las cuestiones pedagógicas, generando mecanismos que mejoren los aprendizajes de todos los alumnos y un clima de convivencia democrática entre todos los responsables de la elaboración de este A.I.C.: equipo directivo, equipo de orientación, cuerpo docente, personal auxiliar, alumnos, familias, Asociación Cooperadora, Centro de Estudiantes y demás participantes de la vida Institucional.

El proceso de elaboración y puesta en marcha del A.I.C. requiere de una cultura de colaboración entre quienes participan. En este sentido, el trabajo en equipo adquiere un valor fundamental como herramienta de intercambio entre personas: adolescentes, jóvenes y adultos que buscan arribar a convenios.

Los principios fundamentos de este A.I.C. son:

- Cooperativismo y solidaridad: es necesario aprender a trabajar juntos, sumando esfuerzos y compartir con los demás, ejerciendo la confianza, la ayuda mutua.
- Comunicación: los miembros de la comunidad, jóvenes y adultos, deben aprender a observar cuidadosamente, a comunicarse con precisión y a escuchar sensiblemente.
- Aprecio por la diversidad: aprender a respetar y apreciar las diferencias entre las personas, entender cómo funcionan los prejuicios y los estereotipos. Rechazando toda forma de discriminación.
- Expresión positiva de las emociones: aprender a expresar los sentimientos y emociones a partir del autocontrol, encauzando la ira, el enfado y la frustración hacia formas no agresivas ni destructivas.
- Resolución de situaciones conflictivas: aprender a responder creativamente a las cuestiones planteadas en el contexto de una comunidad solidaria y de apoyo.

Este aprendizaje cooperativo implica el trabajo en comunidad e interacción constante. Donde son protagonistas y responsables sobre uno mismo y el resto de los miembros del grupo. De esta manera, los jóvenes aprenden a relacionarse con el otro en un clima de respeto y participación.

El docente usará estrategias de integración que permitan relacionar las distintas áreas académicas con el objetivo de ayudar a los estudiantes a concretar un aprendizaje interdisciplinario y social. La controversia académica permitirá a los docentes usar la cuestión conflictiva en su disciplina, para promover la motivación y un mayor nivel de razonamiento, lo que en definitiva conduce a mejores logros de aprendizaje. Dicha polémica surge cuando se da cierta disparidad entre las ideas, informaciones, teorías y opiniones de los jóvenes, donde ambas partes buscan un acuerdo que se resuelve discutiendo las ventajas y desventajas de cada discurso en pos de sintetizar una solución creativa, que también contemple la posibilidad de disentir en un clima armónico.

Entre las finalidades y objetivos del P.E., figuran los consensos logrados en lo referente a los conocimientos socialmente significativos para todos los jóvenes y la formación en ellos de una conciencia y prácticas democráticas, los que a continuación se explicitan:

- Disponer de habilidades instrumentales y operativas que permitan el acceso al mundo del trabajo y a los estudios superiores.
- Conocer las principales características metodológicas para identificar las relaciones entre las ciencias, la tecnología y la sociedad, en los diferentes momentos históricos y analizar la dimensión ética de la actividad científica.
- Desarrollar y aplicar conceptos tales como: multidimensional, inestabilidad, incertidumbre y cambio, sociedad y cultura de masas, globalidad y diversidad cultural vinculándolos con los distintos modos de “ser” y “hacer” del ser humano contemporáneo, en relación con valores éticos y estéticos y con desarrollos políticos, económicos y culturales, en el contexto de la Argentina, América y el mundo.

- Intervenir en el proceso de captación, procesamiento y comunicación de información para la toma de decisiones, de los procesos económicos y organizacionales.

- Integrar saberes vinculados al conocimiento y acciones de los seres humanos, sus aspectos psicosociales y sociales, sus producciones culturales y sus instituciones.

- Brindar oportunidades para la práctica de normas de respeto y solidaridad que permitan al alumno asumir con responsabilidad los deberes y derechos de la convivencia democrática, a través de la participación activa en la resolución de problemáticas y construcción de la ciudadanía. Desarrollando igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones.

Con la participación y el diálogo comprometido de todos los responsables del uso del tiempo y espacio escolares –equipo directivo y docentes, adolescentes y jóvenes, familias, miembros de toda esta comunidad educativa que realizan su aporte en el hacer cotidiano- será posible implementar estas innovaciones pedagógicas y prácticas que harán eficaces la labor docente, optimizando su quehacer. No se trata sólo de talento y de una escucha atenta, sino de un largo y consciente camino de capacitación y aprendizaje que recorreremos entre todos, abiertos y deseosos de aprender unos de otros.

Este A.I.C. intenta ser un aporte en esa dirección, es una invitación a la reflexión sobre el modo en que influyen en la vida institucional las percepciones de los actores, las formas de generar confianza entre las partes y legitimar así la búsqueda de un modo propio de ejercer la profesionalidad en nuestra institución. Implica un compromiso con el oficio de educar y con el desafío de enseñar e investigar. Es un gesto sólido que persiste más allá de los años, de las épocas, y sobrevive a las personas que lo constituyen, ese gesto que incita a la búsqueda y a no dejarse atemorizar. -

El Equipo Directivo.

FUNDAMENTOS

La familia y la escuela deben transmitir los valores que además de contribuir al desarrollo personal, forman las actitudes y conductas para convivir en sociedad. La escuela tiene como función educar a las nuevas generaciones, completando la educación iniciada por la familia. Sin embargo, como ámbito de socialización, la escuela se diferencia de la familia. La cuestión de disciplina, los conflictos, el desorden, las sanciones, ocupan de distinto modo buena parte de las energías de alumnos, profesores, preceptores, autoridades y padres.

La convivencia en la escuela y la necesidad de instaurar valores en la misma no es posible en forma aislada del contexto de la comunidad social, que por supuesto sirve también de marco general al P.I. Esto debe ayudar a asumir normas que favorezcan la convivencia comunitaria de los distintos grupos humanos que integran la Escuela, para reorientar e insertarlos activa y positivamente a la vida institucional.

El A.I.C. es un conjunto de normas que tiene como fundamento la construcción de la convivencia en el ambiente escolar formal, y se utilizará como un contrato para:

- Resolver distintas situaciones sobre la convivencia interna.

- Determinar derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa (Personal Directivo, Consejo Consultivo, Personal Docente, administrativo y auxiliar, padres, alumnos, Centro de Estudiantes y Asociación Cooperadora).

- Optimizar la comunicación entre los alumnos y sus familias y el Establecimiento educativo. Tomando conciencia que las partes no gozan de verdadera libertad si no actúan con responsabilidad y respeto al prójimo y a la Institución.

Partimos de la idea que un contrato es un compromiso de partes, en el cual se involucran los actores para asumirlo como propuesta propia y alcanzar así un significado distinto al de la norma impuesta desde afuera. Esto tiene un significado de crecimiento que no termina en el Acuerdo logrado, sino que se convierte entonces en un documento dinámico, capaz de adaptarse a las diferentes realidades que aportarán el paso de las distintas generaciones en la historia de la Institución. Asimismo, se trata de un acuerdo de expectativas mutuas pertinentes a los actores institucionales, base de los roles y funciones de cada uno en la escuela.

En este marco los conductores del proceso educativo son los docentes y son últimos responsables, los directivos. Pero su rol se verá fortalecido en beneficio de los educandos si logran constituir un equipo de trabajo. Por ello, son estos equipos de trabajo quienes han orientado la búsqueda de información y construcción del A.I.C., con la participación de todos los actores involucrados. –

CUERPO DEL DOCUMENTO SECCIÓN 1: NORMAS

CAPITULO I: Introducción

Artículo 1º: Los miembros de la Comunidad Educativa de la E.E.S.T N°5 deberán respetar y procurar hacer respetar las normas de convivencia establecidas en el presente A.I.C., que será parte integrante del P.E.I.

Artículo 2º: El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los siguientes lugares:

A. Dentro del Colegio.
B. En cualquier lugar donde el integrante del Colegio se encuentre representando a éste, por mandato del mismo, realizando alguna actividad organizada por la institución o dando testimonio de pertenencia (a través de la expresión oral o escrita, uso, símbolos representativos, y cualquier acción o elemento que permita inferir su pertenencia al Colegio).

Artículo 3º: Tiempos de aplicación. El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los lugares previstos en el Art. 2 (ámbito de aplicación) durante el ciclo lectivo.

Artículo 4º: Principio de autoridad. Toda comunidad humana necesita una autoridad que la dirija. Esta tiene su fundamento en la naturaleza humana. Es necesaria para la unidad de la Institución y su misión consiste en asegurar, en cuanto sea posible, el bien común. El Organismo escolar tiene una estructura jerárquica necesaria para su correcto funcionamiento, que está compuesta por personas que desempeñan roles diferentes con derechos y obligaciones específicas.

Corresponde a los que ejercen la autoridad reafirmar los valores que generan confianza en los miembros del grupo y los estimulan a ponerse al servicio de sus semejantes

- 1. Equipo Directivo.
- 2. Personal Docente y No docente.
- 3. Alumnos.

Toda indicación o pedido, que por su contenido o alcance no exceda las facultades de quien lo emite, debe ser acatado por quienes se encuentren bajo su autoridad.

Artículo 5º: Trato personal. La Institución desea que sus integrantes encuentren consideración y cortesía en el trato cotidiano. Por lo tanto, no se aceptará:

a. El maltrato en el vínculo entre las personas, ni las agresiones a otros, ya sean a través del lenguaje verbal, escrito o corporal (Equipo Directivo, Docentes, Profesores, E.O.E, Preceptores, Personal Auxiliar, Alumnos, Padres).
b. Las expresiones y acciones que en cualquier forma sean vulgares y de mal gusto.
c. La descortesía y los modales bruscos en el trato a los demás.
d. La colocación de apodos ofensivos ni cualquier otra expresión que hiera la sensibilidad de las personas.
e. La mentira, utilizada para eludir responsabilidades, encubrir situaciones o perjudicar a otros, considerándose una falta cuya gravedad se medirá dentro del contexto en que se evidencie.
f. La desconsideración a las observaciones o sugerencias de la autoridad.

Artículo: 6º: Actitudes violentas. Deseamos que en nuestra escuela se viva un clima de armonía, confianza y respeto, razón por la cual no son aceptables:
a. Las peleas, los golpes, empujones, forcejeos, maltrato verbal y/o sexual, abuso deshonesto o cualquier tipo de agresión física.
b. El uso deliberado de la agresión física y psicológica para causar estrés físico y/o psíquico, evidenciando un comportamiento antisocial e insensibilidad hacia los sentimientos, valores y/o costumbres del prójimo.
c. La agresión verbal, el daño físico o el daño moral a miembros de la comunidad educativa.
Además, no serán admisibles:
a. Arrojar objetos, independientemente de la intención y del resultado de dicha acción.
b. Amenazar, intimidar, desafiar o ejercer cualquier tipo de violencia emocional (ya sea a través de palabras o de gestos).
c. Destruir intencionalmente bienes propios o ajenos.
d. Hurtar, esconder, o hacer desaparecer elementos materiales de otras personas.
e. Organizar festejos con connotación de violencia que impliquen riesgo para otras personas o falta de respeto para con los demás.
f. Generar situaciones que perturben el desarrollo normal de las clases.

Artículo 7º: Actitudes que atenten contra la gestión de la clase y la organización del colegio. Se espera que entre los integrantes de la comunidad educativa se mantenga un trato cordial, sincero y respetuoso en todo momento. En ésta escuela no son válidas las siguientes conductas:
- Impuntualidad reiterada para iniciar una actividad
- Ausentarse de una actividad sin justificación
- Ausentarse del Colegio sin la debida autorización
- Actos que atenten contra el normal desenvolvimiento de las celebraciones patrias y del colegio.
- Incitación a cometer faltas
- Interrumpir la clase por conversaciones a destiempo; gritos; ruidos; acciones o expresiones fuera de lugar; falta de respeto; comer durante la actividad escolar;
- Estar distraído o distraer con actitudes no apropiadas para la clase
- Cualquier otra situación áulica que atente contra el normal desenvolvimiento de la clase y / o la organización del Colegio.

Artículo 8º: Cuidado de las instalaciones. Entendemos que la actitud respetuosa y responsable que deseamos observar en las personas de este colegio, también debe manifestarse en el cuidado y la limpieza. Por lo tanto, serán consideradas faltas las siguientes acciones:

1. Escribir, dibujar, pintar o tallar con cualquier instrumento cualquier parte del edificio escolar, o de sus muebles, o de las proximidades del mismo.
2. Ensuciar deliberadamente o salivar fuera de los sitios adecuados.
3. Sustraer materiales o documentos pedagógicos y académicos
4. Causar cualquier otro deterioro no contemplado precedentemente.

Artículo 9º: Presentación personal. Forma parte del respeto a las personas con las que se convive y a uno mismo también. Por eso, es voluntad de nuestra comunidad educativa que sus integrantes asistan al colegio bien presentados contemplando la higiene y la indumentaria.

Con nuestra vestimenta y nuestros modales ayudamos a que la escuela se constituya en un lugar diferente que tiene una finalidad propia: enseñar y aprender. Se evitarán, por tanto, las formas de vestir y los modales que dificulten la realización de las tareas. Para ello el Colegio propone el uso de pantalón (por ej.: jean) y remera o chomba de la escuela, buzo de color azul, no permitiendo el uso de equipos deportivos y gorras. En el caso de no ser posible, está autorizado el uso de guardapolvo azul. Para el área de Educación Física los alumnos deberán concurrir con pantalón de jogging largo y/o corto (a la rodilla), remera o chomba, buzo y zapatillas.

En caso de concurrir con la vestimenta no adecuada (remera de la escuela o guardapolvo, etc.) para la realización de las actividades, se solicitará a las personas responsables del alumno acerquen a la escuela vestimenta adecuada sin perjuicio de su concurrencia a clase. Es necesario además tener presente que el uso de pelo largo, collares, gorras y/o aros de gran tamaño pueden perjudicar el quehacer cotidiano, particularmente en el área de taller. Por tal motivo, se deben prever distintas acciones al respecto.

Artículo 10º: Presentación de la documentación. La misma es el elemento por el cual se basa la administración para el cumplimiento de las exigencias legales y la dirección, como así también para que el personal docente establezca comunicación con los alumnos y sus familias. En este sentido, los alumnos deberán presentar dentro de los plazos y fechas fijados la documentación exigida por las autoridades educativas de la jurisdicción y/o del colegio.

Artículo 11º: Asistencia y puntualidad. El logro de un comportamiento responsable es uno de los objetivos prioritarios que la escuela tiene para con sus integrantes. Dicha actitud, no sólo se evidencia en la eficacia con la cual cada uno desempeña su rol, sino también en el estricto cumplimiento de los horarios de inicio y finalización de cada obligación. El alumno debe presentarse a clase con el Cuaderno de Comunicados, por lo tanto, debe estar siempre en poder del alumno.

El desarrollo de las actividades escolares es de lunes a viernes de 7:30 a 11:50 en el turno mañana; de 13 a 17:20 en el turno tarde y de 17:30 a 22:05 turno vespertino.

En consecuencia:

- Se computará 1 (una) inasistencia por día escolar completo. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contra turno, independientemente de la extensión del turno se computará media (1/2) inasistencia por turno.
- La llegada tarde con un retraso de 15 (quince) minutos se computará 1/4 de inasistencia en cualquier área y/o módulo.

- En caso de que el alumno se presente después del horario de inicio o de los recreos por entrevista con el Director y/o E.O.E, se deberá realizar la debida notificación al profesor antes de que comience con su actividad.
- Si el estudiante debe retirarse del establecimiento fuera del horario establecido, tendrá que ser justificado por el adulto responsable.

Cuando las inasistencias fueran motivadas por enfermedad, los padres y/o tutores deberán informar y justificar con la presentación de certificado médico. En caso de ser una situación de organización familiar, los padres o responsables extenderán una constancia justificando la ausencia. En el caso que un alumno se ausente a una evaluación, el padre y/o tutor deberá avisar al establecimiento y presentar la justificación de dicha falta por escrito. De esta manera, el profesor podrá asignar una fecha nueva, de lo contrario el alumno constará como ausente a la prueba y perderá su opción a ser evaluado.

- Si el alumno, se presenta solamente en la hora de una evaluación, no justificando su retraso, el profesor no permitirá realizar dicha evaluación escrita y se le computará la falta.

- Los alumnos que no se encuentren en condiciones de realizar actividad física, asistirán a la clase con la debida justificación por parte de los padres o del médico según sea la pertinencia frente al caso que la motiva.

La inasistencia a clase de educación física se considerará como ½ (media) falta en caso de que el alumno haya asistido a contra turno. El alumno deberá tener el 80% de asistencia a las clases de educación física en cada trimestre para aprobar ese período. De no concurrir adecuadamente vestido para la realización de la actividad física, se solicitará a las personas responsables del alumno acerquen a la escuela vestimenta adecuada sin perjuicio de su concurrencia a clase.

- Por eso, son conductas inaceptables:

1. Las faltas de puntualidad sin causa justificada o cuando se convierten en hechos reiterados.
2. Las ausencias sin causa justificada.
3. La evasión de responsabilidades en horario escolar.
4. El hecho puntual de alumnos que –habiendo salido de sus casas rumbo al colegio no ingresan al mismo y se dirigen a otro destino sin el consentimiento de sus padres.

Artículo 12º: Hábitos perjudiciales. Los valores enunciados en los Referentes Normativos hacen inaceptable todo hábito o conducta que pueda molestar o perjudicar a otras personas. No podrán participar de las actividades escolares quienes evidencien síntomas o signos provocados por el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia toxica. En ese caso el alumno permanecerá en el establecimiento, hasta que el adulto responsable lo retire y posteriormente la institución trabajará con el caso según lo establecido en la normativa correspondiente.

Artículo 13º: Discriminación. La Institución admite entre sus integrantes a toda persona respetuosa de sus ideales, de su estilo educativo y de sus normas de convivencia.

Por ello, no acepta ningún tipo de discriminación fundamentada en el sexo, la nacionalidad, las creencias religiosas, condiciones físicas y/o elección sexual de las personas. Tampoco discrimina por las ideologías, salvo que éstas se manifiesten obstaculizando, interfiriendo u oponiéndose a los principios educativos del Colegio.

Artículo 14º: Abusos. Es deseable que toda persona que forma parte de la Institución ejerza su rol sin incurrir en ningún tipo de abuso derivado de la autoridad que tiene sobre otros.

Por lo tanto, no es admisible que la falta de afinidad, empatía y la diferencia entre distintos puntos de vista o modos de pensar, sean causales suficientes para censurar, reprimir u hostigar a quienes se encuentran jerárquicamente ubicados en un plano inferior.

CAPÍTULO II. ALUMNOS

Artículo 15º. Son derechos de los alumnos:

a. Recibir en un proceso adecuado la educación propuesta por los diseños curriculares.
b. Ser respetados y cuidados, sin discriminación.
c. Asociarse y formar libremente el Centro de Estudiantes. Los alumnos podrán realizar reuniones a través de sus delegados en forma periódica.
d. Ser escuchados en la expresión de sus ideas.
e. Sentirse reconocidos como protagonistas de la vida escolar.
f. Recibir orientación, contención y mediación de los miembros adultos del Establecimiento.
g. Ser ayudados a lograr una firme conciencia democrática.
h. Desenvolverse en un ámbito de calidad y equidad educativa.
i. Intervenir en la toma de decisiones que los involucre o afecte directa e indirectamente.
j. Peticionar individual o colectivamente ante docentes y autoridades, por sí o a través de sus representantes legales.
k. Recibir información actualizada para que aprendan a conocer su propio cuerpo, asumir valores y actitudes responsables relacionadas con la sexualidad, conocer y respetar el derecho a la identidad, la no discriminación y el buen trato.
l. Conocer el régimen de asistencia y puntualidad.
m. Conocer el régimen de acreditación y promoción.
n. Conocer contenidos y criterios de evaluación de cada Espacio Curricular.
o. Recibir igualdad de trato y de sanción.
p. Utilizar plenamente las instalaciones edilicias, siempre que no se afecte el normal desenvolvimiento de las clases.

Artículo 16º. Son deberes de los alumnos:

a. Respetar a todo el personal del establecimiento educativo, incluyendo a sus pares.
b. Aceptar la diversidad y no discriminar.
c. Respetar los horarios de entrada y salida, así como los tiempos de inicio y finalización de recreos y clases.
d. Aceptar que solo en caso justificado puede solicitar permiso para salir de la hora de clase.
e. Asumir una actitud de compromiso, responsabilidad y esfuerzo como estudiante, dentro y fuera de la institución.
f. Asistir, atender y participar en las clases de los distintos Espacios Curriculares.
g. Valorar el esfuerzo que la comunidad realiza para mejorar sus condiciones de estudio.
h. Cuidar, conservar y procurar el buen mantenimiento del edificio, mobiliario y materiales didácticos. Reparar el error.
i. Procurar, en todo momento y actividad, la limpieza del establecimiento.
j. Asistir con la vestimenta correcta mencionada previamente. Se recuerda que el uso de gorras está prohibido dentro del establecimiento escolar.

k. Presentar a diario el Cuaderno de Comunicados, las libretas de Calificaciones e inasistencias y toda la documentación que les sea entregada con la firma del responsable.
l. No utilizar en horario de clase ningún artefacto electrónico que perturbe la atención y la tarea escolar (teléfonos celulares, reproductores de música y video, fotografías, etc.). Resolución 1728/06 a no ser según lo indica la actual normativa, el mismo haya sido incluido en el desarrollo pedagógico de la clase.
m. La utilización de las computadoras en la Escuela será para uso estricto en tareas pedagógicas que el profesor lo requiera.
n. Cumplir con lo prescripto por este A.I.C.

Artículo 17º: Serán consideradas acciones sancionables a consideración del equipo directivo y/o cualquier otro equipo de intervención, las siguientes faltas graves:

a. Faltar el respeto a los símbolos patrios.
b. Faltar el respeto a los miembros de la comunidad educativa.
c. No respetar las normas de higiene y presentación dentro de los ámbitos de la institución o en ocasión de su representación.
d. Tener encendidos en clase elementos electrónicos no permitidos por la reglamentación vigente (Resolución Nº 1728/06) como teléfonos celulares, reproductores de música, fotos, video, etc. ya que perturban el normal desarrollo de las clases.
e. Promover desórdenes, o ausencias masivas del curso.
f. Interferir en el normal desarrollo de las clases.
g. Retirarse de la clase o del Establecimiento sin autorización.
h. Destruir, ensuciar, robar o deteriorar las instalaciones y el material de la comunidad (por ejemplo: escribir o rayar bancos, pizarrones, paredes, muebles, etc. utilizando marcadores, correctores, elementos cortantes, etc.).
i. Agredir a adultos y pares en palabras o en actos.
j. Adulterar o falsificar la documentación escolar.
k. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del ámbito escolar.
l. Portar armas o elementos que puedan ser utilizados para agredir o causar daño.
m. Toda actitud similar a las descriptas o que implique faltas a la convivencia en armonía.

CAPÍTULO III. FAMILIAS Y/O TUTORES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 18º: Son derechos de las familias, tutores y/o representantes legales de los alumnos:
a. Ser respetados y escuchados por los distintos miembros de la comunidad educativa.
b. Recibir información acerca de sus hijos sobre:
   I. Logros destacados.
   II. Procesos y resultados del aprendizaje.
   III. Dificultades en sus conductas que alteren la convivencia institucional en aula, recreos, actividades extra programáticas, educación física, etc.).
   IV. actividades escolares curriculares y extracurriculares que organice la escuela.
c. Organizarse y participar en la Asociación Cooperadora.
d. Reclamar ante los directivos y/o los integrantes del C.I.C. por las decisiones disciplinarias y/o administrativas que afecte a sus hijos y que consideren injustas. Apelar las mismas ante el C.I.C.

Artículo 19º. Son deberes de las familias, tutores y/o representantes legales de los alumnos:

a. Cooperar con la tarea de la escuela en la formación de sus hijos haciendo un seguimiento constante y permanente.
b. Responder a los diversos requerimientos de la institución en cuanto a cumplimiento de normas y su presencia al ser citados.
c. Hacerse presentes en el Establecimiento para que sus hijos ingresen después de iniciada la jornada escolar y/o para retirarlos antes de finalizar la misma.
d. Registrar sus firmas en el Establecimiento.
e. Notificarse por escrito de las comunicaciones y/o documentación remitida por la institución, a través del Cuaderno de Comunicado en forma diaria.
f. Justificar las inasistencias de sus hijos.

CAPÍTULO IV. PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN ESCOLAR

Artículo 20º. Son derechos del Personal del establecimiento educativo:
a. Ser respetados sin discriminación.
b. Participar en la propuesta y desarrollo de proyectos y experiencias educativas innovadoras, para mejorar la calidad de la enseñanza en el establecimiento.
c. Promover la renovación bibliográfica y de materiales didácticos en general.
d. Conocer el marco legal de su actividad: Estatutos, régimen de licencias, seguros, responsabilidad civil, etc.
e. Ser valorados por:
   I. colaborar en la determinación de los problemas existentes y sus posibles soluciones.
   II. participar en el estudio de planteos didácticos y en la organización de los recursos para mejorar el rendimiento de los alumnos.
   III. organizar los actos escolares y eventos relacionados con la escuela y la comunidad.

Artículo 21º. Son deberes del personal del Establecimiento:
a. Conocer el Reglamento General de las Instituciones Educativas y del Estatuto Docente.
b. Cumplir con las acciones pedagógicas y didácticas solicitadas por el equipo directivo en cuanto a dar cumplimiento a las políticas educativas emanadas del Ministerio de Educación. Incluyendo los contenidos de la Educación Sexual Integral (ESI), programados para su área.
c. Enviar actividades en caso de ausentismo, para dar cumplimiento a la continuidad pedagógica.
d. Respetar a los alumnos, sus familias o tutores y a sus pares.
e. Desempeñar con dedicación y compromiso la función que les corresponde.
f. Dar un buen ejemplo.
g. Demostrar capacidad de escucha, comprensión y contención.
h. Legitimar su autoridad en una actitud de abierta comunicación y en el saber.
i. Integrarse eficaz y productivamente al trabajo en equipo.
j. Ser solidario y fomentar la solidaridad entre los alumnos.
k. No discriminar y valorar la diversidad: todos pertenecen a la institución y deben participar en la vida escolar.
l. Informar a los padres o tutores de los alumnos por medio del cuaderno de Comunicados la duración de la jornada escolar, la realización de actividades extracurriculares, los progresos en el aprendizaje y/o sus dificultades y toda otra información que sea pertinente.
m. Colaborar en funciones de orientación vocacional y en actividades extracurriculares.
n. Los preceptores, ayudantes de clases prácticas y auxiliares administrativos registrarán la asistencia diaria de todos los miembros de la comunidad educativa en los libros dispuestos a tal fin, confeccionarán las

libretas de asistencia y calificación, las solicitudes de pases y/o reincorporaciones, los legajos de los alumnos, sin enmiendas ni raspaduras y en el caso de producirse serán salvadas, administrarán los Cuadernos de Comunicados.

o. El personal de maestranza será responsable de las condiciones de higiene de los distintos ámbitos del edificio escolar colaborando en crear un ambiente propicio al proceso de enseñanza y de aprendizaje. Los profesores deben velar en la hora de clase que los alumnos no maltraten el salón ni el inmobiliario.

p. No utilizar, en horario de clase, ningún artefacto electrónico que perturbe la atención y la tarea escolar (teléfonos celulares, reproductores de música y video, fotografías, etc.). Resolución 1728/06.

q. Los profesores deberán mantener actualizadas su preparación y sus estrategias en pos de un eficiente proceso de enseñanza y participar en proyectos institucionales.

r. Entregar en término las calificaciones de los alumnos y comunicar a los miembros los resultados alcanzados.

s. Cumplir con lo prescripto en este A.I.C.

t. Concurrir puntualmente a sus obligaciones y entregar en tiempo y forma la documentación requerida.

u. Ingresar a clase al tocar el timbre de ingreso, aun cuando los alumnos no hayan ingresado.

v. Implementar diferentes técnicas de estudio en las diferentes materias, evitando recurrir a posibles respuestas textuales del libro. Hacer uso de las Tics como herramienta de enseñanza.

w. Un mes anterior a la finalización de cada trimestre deberán presentar, las situaciones que se encuentren en situación de vulnerabilidad educativa.

x. Al finalizar el año lectivo cada docente deberá presentar un informe de lo enseñado en forma fehaciente.

y. El contrato pedagógico deberá constar en el Proyecto y en las carpetas de los alumnos.

z. El libro de comunicados deberá ser leído diariamente dejando constancia de la notificación con la firma e informar periódicamente en los cuadernos de comunicados cualquier novedad referente al desempeño y comportamiento de los alumnos.

Artículo 22º: Serán consideradas acciones inadecuadas y sancionables, por parte de los docentes del establecimiento:

a. No respetar a los alumnos o a otros miembros del personal del Establecimiento.

b. Abusar de poder en su relación con los demás.

c. Manifestar desinterés ante las cuestiones planteadas por los alumnos.

d. Demostrar falta de responsabilidad hacia su tarea.

e. Interrumpir las clases sin causa justificada.

f. Cambiar las fechas de las evaluaciones o trabajos de revisión y de presentación de trabajos prácticos sin comunicar con tiempo a los alumnos y lograr su consenso.

g. Mantener a los alumnos en el aula durante los recreos.

h. Calificar sobre temas no desarrollados en la clase.

i. Solicitar sanciones colectivas sin causa justa.

j. No informar a los padres o tutores de los alumnos sobre las cuestiones relativas a sus hijos.

k. Cometer actos de discriminación.

l. Censurar la libertad de expresión.

m. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir cualquier sustancia tóxica dentro del ámbito escolar. No se aceptará la concurrencia y/o permanencia en el Establecimiento bajo los efectos de dichas sustancias.

n. Descalificar a otros a través del lenguaje verbal, escrito o corporal.

o. No aceptar como autoridad al personal directivo del Establecimiento.

p. Utilizar, en horas de clase, algún artefacto electrónico que perturbe la atención y la tarea escolar (teléfonos celulares, reproductores de música y video, fotografías, etc.).

q. No conocer las reglamentaciones que rigen su accionar en la tarea cotidiana.

Artículo 23º: Es responsabilidad de la Comunidad Educativa respetar y hacer respetar el A.I.C.

SECCIÓN 2: SANCIONES

CAPITULO V. CLIMA INSTITUCIONAL

Artículo 24º: La escuela debe ser escenario de un diálogo intergeneracional prolífero, maduro y creativo que ratifique a los adultos en sus roles de autoridad, a la vez que posibilite a los jóvenes a crecer y educarse en valores, conocimientos, saberes y habilidades.
Se debe crear un contexto de cooperación escolar y la conciencia de que trabajar juntos, jóvenes y adultos, facilitará el logro de metas compartidas, basado en un clima de confianza y respeto mutuos, legitimando los intereses propios y ajenos, buscando soluciones que integren las necesidades de ambas partes. En la interacción con las otras personas los estudiantes tienen que controlar, modificar y adaptar su conducta con el propósito de actuar de una manera apropiada y competente. Para ello deben tener la oportunidad de:

- Tomar decisiones reflexivas con respecto a la forma de comportarse, siendo proactivo (pensar antes de hacer)
- Comprometerse y cumplir con las decisiones acordadas.

Cuando ellos intervienen en los asuntos que los afectan se generan sentimientos de responsabilidad y autonomía, se fortalecen las relaciones al aumentar la confianza en la resolución de los desacuerdos. Además, no existe una genuina autonomía si ésta no depende de que otros la reconozcan. La convivencia pensada como una red de vínculos interpersonales y el aprendizaje se condiciona mutuamente. Sólo cuando se privilegian el respeto mutuo, el diálogo y la participación, se genera un clima adecuado para posibilitar el aprendizaje. Simultáneamente, el aprendizaje de conocimientos socialmente significativos incluye acciones ligadas al proceso de socialización del joven: comunicación, respeto, participación y compromiso.

En este sentido los adultos colaborarán para que los educandos no incurran en actos inadecuados que puedan constituirse en faltas de disciplinas, teniendo presente las condiciones sociales y culturales del educando y las condiciones y medios en que se desarrolla su aprendizaje. El orden institucional debe ser el resultado del ejercicio responsable de la función que les compete a cada uno de los miembros del personal.

Si el alumno incurre en acciones sancionables habrá que determinar las causas y motivaciones que originaron tales acciones con la colaboración de los profesores, preceptores, el educando y su grupo familiar, el equipo de orientación escolar y el equipo directivo, procurando una reflexión que lleve a la rectificación de esas acciones y a la adaptación del estudiante al sistema de convivencia institucional.

CAPITULO VI: APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

En primer lugar, es importante comprender que el comportamiento de las personas es una expresión de su esfuerzo por satisfacer ciertas necesidades, siempre desde la perspectiva particular con la que cada una comprende y experimenta las situaciones, tanto a nivel cognitivo como emocional. Además, el comportamiento de las/los estudiantes siempre ocurren en el marco de relaciones interpersonales, influenciadas por elementos contextuales. Las características particulares de sus contextos familiares, escolares, culturales, socioeconómicos, etc., así como los modos en los que cada niño, niña y adolescente se ajusta a ellos, son factores que determinan el sentido de sus comportamientos en el entorno escolar.

En segundo lugar, debemos comprender que los comportamientos disruptivos presentan diferentes características que se encuentran asociadas a aquellas motivaciones que llevan al estudiante a comportarse de tal o cual manera. A modo de generalización, puede decirse que los comportamientos disruptivos presentan algunas de las siguientes características:

- Afecta los derechos de los demás estudiantes y del personal de la escuela.
- Ignora, evade o violenta las normas de la escuela.
- Poseen rasgos inadecuados para la etapa del desarrollo en la que se encuentra la/el estudiante.
- Causa dificultades en el ámbito escolar, familiar y social.
- Se observa un deterioro de las relaciones sociales, familiares y escolares.
- Se muestra poca consideración por la integridad y la ética en sus acciones académicas y sociales.

Artículo 25º: Las sanciones a aplicar tendrán en cuenta el tenor de la falta, su mayor o menor gravedad y sus consecuencias reales, si existió premeditación, intencionalidad o negligencia en el perjuicio causado a otros o a la institución educativa. Por ello las faltas se graduarán como leves, graves y muy graves, así como la reiteración de las faltas cometida, lo que agravará las mismas.

Artículo 26º: El registro de desempeño de los alumnos constará en los cuadernos de comunicados o en los registros habilitados a tal fin cuando se trata de la aplicación de sanciones. Asimismo, constarán en el Apéndice del Libro de Temas las observaciones y sanciones de que son pasibles los alumnos durante el transcurso del año.

Artículo 27º: Las sanciones disciplinarias que se aplicarán en caso de trasgresión a las normas establecidas por este A.I.C. serán analizadas por el C.I.C. y el directivo decidirá la misma, según la gravedad de la falta, tomando como referencia los siguientes bloques:

I – Conducta inapropiada personal (según gravedad de la falta).

a. Llamados de atención verbal
b. Avisos en el Cuaderno de comunicaciones.
c. Citación y entrevista con los Sres. Padres.
d. Observación.
e. Llamado de atención o reparación del error (según el caso planteado).
f. Tareas reparatorias, socio-comunitarias y reflexivas a contra-turno.
g. Suspensión transitoria, en lo posible con asistencia a clase con actividades pedagógicas con un agente escolar fuera del curso.

Artículo 28º: Las medidas dispuestas por la Dirección o del C.I.C. serán comunicadas a los alumnos y padres de alumnos por los medios habituales.

Artículo 29º:

Se considerarán faltas leves:

- Llegar atrasado a clases y a los demás actos realizados en la escuela.
- Interrupción indebida en las clases o actos generales de la comunidad escolar.
- Falta de atención a las observaciones hechas con anterioridad.
- Falta de cuidado en la higiene personal, o en la mantención del aseo y limpieza del establecimiento.
- Comportarse de manera inapropiada en un establecimiento mixto.
- Comprar y vender mercaderías sin autorización de la Dirección del colegio.
- Presentarse sin cuadernos, útiles, materiales solicitados para el desarrollo de la clase, según horario.

- No cumplir con tareas y trabajados asignados.
- Presentarse sin equipo de Educación Física o un elemento de él.

Se considerarán faltas moderadas:

- Agredir en forma verbal a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- No respetar consignas o normas emanadas de la autoridad y pautadas por el conjunto de los actores institucionales.
- Realizar actos de indisciplina individual y/o colectiva.
- Falsificación de firmas en el Cuaderno de Comunicaciones.
- Falsificación de datos en el Cuaderno del Comunicaciones.
- Reiteración de faltas leves
- Permanecer fuera del aula o retirarse de la misma durante el desarrollo de las clases, salvo circunstancias autorizadas.
- Dañar material o instalaciones escolares.
- Dañar material o útiles de los compañeros.
- Traer o utilizar elementos ajenos a la actividad escolar.

Se consideran faltas graves:

- Falta de respeto a los símbolos patrios.
- Ausentarse y/o retirarse del Establecimiento, sin conocimiento de padres y docentes o directivos.
- Actitudes de indisciplina en clases que perjudiquen el correcto desarrollo de la misma.
- Agresión en palabras o en actos.
- Deterioro o destrucción de mobiliario, edificio o material didáctico de la escuela, que implicará reposición del material dañado, sin descargo de la sanción que corresponda.
- Robo cometido en el Establecimiento o amenazas a miembros de la Comunidad Educativa.
- La acumulación de faltas leves sin atender a las observaciones hechas.
- Reiteración de faltas moderadas.

Artículo 30º: Cuando un docente miembro del personal de la institución deba observar la conducta de un alumno, comunicará de inmediato el hecho por escrito al encargado del turno. El equipo directivo y/o Equipo de Orientación Escolar (E.O.E) después de escuchar al adulto y al educando, reflexionará con ambos acerca de las posibilidades de reparación del daño causado antes de imponer la sanción correspondiente.

Artículo 31º: El comportamiento inadecuado de los miembros que conforman la escuela, será evaluado y sancionado en el marco legal que les corresponda.

Artículo 32º: Las personas sobre las que recaería una sanción, jóvenes o adultos, tendrán derecho a ser escuchados previamente y hacer su descargo dando a conocer las razones de sus actos y su punto de vista sobre los hechos que se analizan. Podrán hacerlo en forma verbal o por escrito, según su criterio.

Artículo 33º: El uso de reproductor de música o celulares en la escuela se encuentra prohibido en los establecimientos Educativos (Res. Nº1728/06), en este caso la infracción a esta ley será sancionada con el retiro del equipo por parte de la escuela para que el mismo sea recuperado por un adulto responsable siguiendo el correspondiente cronograma:

- Primera vez de cometida la infracción en el ciclo lectivo el adulto responsable del alumno retirará el equipo al día siguiente una vez infringida la norma.

- Segunda vez cometida la infracción en el ciclo lectivo, el adulto responsable del alumno retirará el equipo a la semana de cometida la infracción.
- Tercera vez cometida la infracción en el ciclo lectivo, el adulto responsable del alumno retirará el equipo al mes de cometida la infracción, llegada esta instancia el adulto dará su consentimiento para la aplicación de la misma en forma fehaciente.

SECCIÓN 3: CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (C.I.C.)

Capítulo VII. CREACIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Artículo 34º: Se crea el C.I.C., integrado por 2 (dos) representantes del alumnado elegidos por sus pares, 1 (uno) representante del cuerpo de preceptores, 1 (uno) del cuerpo de profesores, 1 (uno) docente del E.O.E, 2 (dos) padres o tutores de los alumnos y 1 (uno) directivo. Es decir, estará integrado por un total de 8 (ocho) miembros titulares. A cada titular le corresponderá un suplente. Asimismo, para posibilitar mayor operatividad, el C.I.C podrá funcionar como tal por lo menos con cinco (5) integrantes como mínimo, si no fuera posible reunir a todos los miembros. El voto será personal y secreto; la duración de los mandatos será de 1 (uno) año para los representantes de los alumnos y padres y de 2 (dos) años para los docentes.

Artículo 35º: El C.I.C. tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:

1. El Director de la escuela presidirá el C.I.C y en su ausencia designará a un miembro del Equipo Directivo que lo reemplace.
2. Cada integrante dispone de voz y un voto.
3. Constituirse toda vez que sea convocado y deberá sesionar en forma ordinaria una vez cada dos meses, de acuerdo al cronograma de acciones y horario acordado. Se confeccionará el orden del día de cada sesión, el que debe ser dado a conocer a los miembros de la comunidad.
4. Ante una situación emergente, la Dirección y/o al menos la mitad más uno de los miembros del C.I.C. puede convocar al mismo a sesión extraordinaria.
5. Investigar y (en su caso) dictaminar sobre las sanciones aplicables a los casos de inconductas graves o que involucren a más de un miembro de la comunidad.
6. Realizar las tareas de investigación que le solicite la Dirección y las que considere pertinentes para aclarar el hecho en cuestión.
7. Deliberar y decidir acerca de todas las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de este A.I.C.
8. Opinar, y aconsejar al Director acerca de:
   - Recibir las denuncias contra miembros de la comunidad que se formulan por sus propios integrantes o por terceros.
   - Solicitudes de reincorporación de los alumnos que superen el máximo de ausencias.
   - Plantear la posibilidad del cambio de turno o institución en los casos que el cambio de clima institucional, pueda ser favorable para el alumno. Constituyéndose en un órgano asesor y de consulta.
   - Acompañar con su firma en un acta toda medida disciplinaria que la Dirección escolar tome con su apoyo y conformidad, siendo la decisión final del Equipo Directivo.
9. Reducir las diferencias entre los integrantes, cuando surjan, mediante el análisis cuidadoso de la situación, buscando la verdad y tratando de llegar a resoluciones consensuadas. Cuando esto no se logre, las diferencias de opinión deberán formar parte del informe que se eleve a Dirección.

10. Cada vez que sesione el C.I.C deberá ser consignada en el libro de actas habilitado para el mismo y con la firma de cada representante presente.